

RES. 42/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2014-17-1-0008012, Ent. N° 5012/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el convenio de cooperación a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);

RESULTANDO: 1) que el MVOTMA remite proyecto de convenio suscrito con el INAU y el MIDES a través del Instituto Nacional de la Juventud (INJU), cuyo objeto se establece en promover a nivel nacional estrategias de integralidad en los procesos de egreso de jóvenes y adolescentes de entre 17 y 24 años, institucionalizados en el INAU o en proceso de egreso de privación de libertad, de forma de garantizar mejores logros en la integración social de los mismos, generando dispositivos habitacionales individuales y colectivos con equipos socioeducativos de acompañamiento;

2) que el MVOTMA se obliga a lo siguiente:
i) acompañar el proceso de egreso otorgando hasta 100 soluciones transitorias mediante el programa de Fondo de Garantía de Alquileres (FGA), modalidad de subsidio, dirigida a cada postulación individual o grupal, brindándose un subsidio mensual de 12 UR en el caso de que la solución sea para un joven, 16 UR dos jóvenes, de 20 UR para tres jóvenes y 24 UR para 4 jóvenes , por el período de duración del contrato de arrendamiento, y ii) participar del monitoreo y evaluación conjunta con los demás organismos del convenio a través de la integración de la comisión interinstitucional conformada por todas las partes del presente convenio;

3) que el MIDES a través del Instituto de la Juventud (INJU), se obliga en los siguientes términos: i) coordinar la secretaría administrativa del programa; ii) proporcionar los equipos técnicos de acompañamiento de los jóvenes del Programa para que transiten de la mejor manera y en las mejores condiciones el proceso de emancipación, iii) entregar la Tarjeta Joven y Abono Cultural a cada una de las personas destinatarias del convenio que tendrá una duración de un año, iv) promover el acceso de oportunidades laborales y de capacitación, en coordinación con otros Organismos públicos y en convenio con privados; v) difundir el programa a nivel nacional, brindando equipo, información y el material para su ejecución; vi) desarrollo de un sistema de monitoreo y evaluación que permita hacer seguimiento a la implementación del proyecto así como recoger la información necesaria para la valoración del mismo; vii) elaboración conjunta de informes anuales de evaluación, del desarrollo del convenio y viii) designación de representante para participar en la comisión interinstitucional;

4) que el INAU se obliga a lo siguiente: i) proporcionar los equipos técnicos de acompañamiento de adolescentes y jóvenes postulados por el INAU, con el objetivo que los adolescentes y jóvenes que participen del proyecto puedan transitar en las mejores condiciones el proceso de integración ciudadana, auto-organizarse y mantener en correctas condiciones la vivienda, Se favorecerán las diferentes trayectorias personales; ii) los participantes del proyecto podrán beneficiarse de todas las prestaciones del INAU, iii) monitoreo y evaluación conjunta con los demás organismos respecto al desarrollo del convenio, iv) elaboración de informes anuales; vi) designación de representante para participar en la comisión interinstitucional;

5) que el convenio tendrá un plazo de dos años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por el mismo plazo si no hubiera objeción por parte de ninguna de las tres instituciones y previa evaluación del convenio;

6) que se adjunta Resolución del MIDES, de fecha 11 de octubre de 2019, por la que se autoriza la suscripción del presente convenio, en los términos indicados;

7) que se adjunta, asimismo, Resolución N° 2786/019 Acta 0044/2019 de fecha 25/9/19, adoptada por el Directorio del INAU por la que se aprueba y autoriza a suscribir el convenio referido;

8) que, finalmente, se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por la que se autoriza la suscripción del convenio multicitado, y se indica que el Ministerio de Vivienda otorgará los subsidios en el Marco del Programa de Fondos de Garantía de Alquileres, destinándose Fondos ya intervenidos por este Tribunal;

9) que este Tribunal en Sesión de fecha 18.12.2019 Resolución N| 3154/19 acordó que una vez dictada Resolución por el ordenador competente se comete a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención de las sumas de \$20.000.000 para el Ejercicio 2019 y \$210.000.000 para el Ejercicio 2020, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y de la concordancia con los antecedentes remitidos para su consideración;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del numeral 3 de la Ley 16.112 al MVOTMA le *corresponde “lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia”;*

2) que asimismo el numeral 8 de dicha norma dispone que al MVOTMA compete, *“la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales, en la ejecución de sus cometidos”* y en el numeral 9º), *“la celebración de convenios con personas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos”;*

3) que en virtud de lo dispuesto por el Art. 9 literal B) de la ley 17.866 de 21/03/05, al Ministerio de Desarrollo Social le compete

“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”;

4) que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 17.823, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país, debiendo determinar, por intermedio de sus servicios especializados, las forma de llevar a cabo la implementación de las políticas a través de distintos programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes;

5) que la suscripción del convenio remitido encuadra en el marco de atribuciones de los organismos intervinientes;

6) que la selección directa de los co-contratantes encuadra en la causal excepción establecida en el literal C), Numeral 1, del artículo 33 del TOCAF, que atendiendo a la naturaleza jurídica de los entes intervinientes habilita a prescindir del procedimiento de contratación que conforme con el monto del gasto corresponde;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al presente Convenio; y
- 2) Devolver las actuaciones.

ag